MODIFICACIÓN Nro. 01 AL CONTRATO DE APORTE Nro. ICBF-CA- ICBF-CA-52004502020SEN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL- FUNPERS

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**ICBF-CA- ICBF-CA-52004502020SEN**
OBJETO	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
CONTRATISTA	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL- FUNPERS
SUPERVISOR	MELISSA VALENTINA BASTIDAS ENRIQUEZ
VALOR INICIAL	**DOS MIL SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($2.070.525.729)**
PLAZO INICIAL	31/07/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02/12/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (Según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)	02/12/2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/07/2022
CDP	51820 del 20/11/2020
RP	209120 del 02/12/2020
TIPO DE MODIFICACIÓN	LIBERACIÓN DE RECURSOS
VALOR A LIBERAR	**SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($708.936)**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.069.816.793)**

La presente **MODIFICACIÓN**, se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - MODIFICACIÓN (ES):

A) **Modificar CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de las Cláusulas Especificas,** la cual quedara de la siguiente manera

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.069.816.793)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

B) Modificar **SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS,** incluyendo los valores como se indican en el literal B de esta cláusula.

C) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP** la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Fecha de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2020	51820	20/11/2020	DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE	$2.069.816.793

D) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS,** la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Fecha de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2020	209120	02/12/2020	DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE	$2.069.816.793

SEGUNDA. - LIBERACIÓN. Como consecuencia del literal A) se hace necesario liberar recursos por valor de **SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($708.936)** correspondientes a aportes de ICBF por lo cual se procederá a realizar al ajuste al Registro Presupuestal Nro. 209120 del 02/12/2020; **TERCERA. - GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar para el perfeccionamiento de este documento al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación. **CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **- PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Luz Angela Alvarado Yepez	Coordinadora Financiera	
Aprobó	Oscar Abel Hurtado Narvaez	Coordinador Jurídico	
Reviso	Marlen Johanna Rosero Erazo	Abogado Grupo Contratación	